



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 1100 /
111038 **JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA**

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy tres (3) de septiembre de 2020, por el término de un (1) día, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que el H. Magistrado de Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia *GERSON CHAVERRA CASTRO*, mediante auto emitido el 25 de junio, **RESOLVIÓ: PRIMERO. - NEGAR** la acción de tutela promovida por **JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA**, frente a la Procuraduría General de la Nación y la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá. **SEGUNDO. - TUTELAR** el derecho fundamental de Habeas Data en favor de **JOSÉ LENIN MOLANO MEDINA**. en consecuencia, se dispone:

1.- ORDENAR a la Fiscalía Octava Especializada de Valledupar que, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie acerca de la vigencia de la orden de captura que pesa en contra del citado dentro del proceso 197644 y libre las comunicaciones a que haya lugar ante la Dirección de Investigación Criminal E Interpol –Jefe Oficina de Administración de la Información Criminal- Seccional Barranquilla.

2. ORDENAR a la Coordinación de la Unidad de Fiscalías Especializadas de Cúcuta que, en un término de 48 horas, libre las comunicaciones pertinentes ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – Jefe Oficina de Administración de la Información Criminal- Seccional Barranquilla, aclarando lo relacionado con los radicados del proceso seguido en contra de **MOLANO MEDINA**, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

3. ORDENAR a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –Jefe Oficina de Administración de la Información Criminal- Seccional Barranquilla-, que recibidas las comunicaciones anteriores, en las siguientes 48 horas actualice la base de datos, con la debida especificación de la vigencia o no de las órdenes de captura que figuran en contra del actor.

Contra la decisión mencionada, de conformidad con el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual, si hace uso de ella deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. en caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.



Lo anterior con el fin de notificar a los señores: la Fiscalía Tercera Especializada (proceso 197644) y Delegada ante los extintos Juzgados Regionales de Cúcuta (proceso 12023) y a quien interese dentro del proceso bajo el radicado *ut supra*.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página WEB de esta Corporación.

MARTHA LILIANA TRIANA SUÁREZ
Oficial Mayor

Sala Casación Penal@2024